

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189005 2020 00068	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JHON JAIRO LARA PARRA	Auto resuelve sustitución poder	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00130	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CARLOS A. RIVERA	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00142	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	LUIS CARLOS VILLANEDA GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00244	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO VARGAS VILLAREAL	Auto Designa Curador Ad Litem OFICIO 1597. A MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA Y SE NIEGA 440	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00401	Ejecutivo Singular	WILLIAM ROMERO LOZANO	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA	Auto agrega despacho comisorio	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00401	Ejecutivo Singular	WILLIAM ROMERO LOZANO	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00427	Ejecutivo Singular	AFIANZA FONDOS S.A.S.	FRANCISCO JAVIER SERRANO HURTADO	Auto resuelve Solicitud SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A TERMINACION	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00459	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN PABLO MIRAQNDA MONTEALEGRE	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00477	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA	YOJANA MARITZA CERON OSPINA	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00503	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	EDISON ZAPATA ORTIZ	Auto Designa Curador Ad Litem OFICIO 1593. A ANDERSON HORTA PERDOMO	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00521	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	WILLIAM CASTILLO GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS 1591 Y 1592	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00565	Ejecutivo Singular	BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO	JHON FABIO RUIZ CESPEDES	Auto aprueba liquidación	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00566	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA	Auto Designa Curador Ad Litem a la abogada MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00693	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	MANUEL FELIPE ACUÑA BORDA	Auto requiere AL PAGADOR	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00770	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUSTO GERMAN DIAZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00820	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	EGILBERT VELENCIA LATORRE	Auto reconoce personería	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00824	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	AURORA BERMUDEZ MOLINA	Auto reconoce personería	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00833	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO	Auto 440 CGP	30/06/2022		
41001 4189005 2020 00833	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO	Auto reconoce personería	30/06/2022		
41001 4189005 2021 00009	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.	YULEIDY LOSADA BONILLA	Auto reconoce personería	30/06/2022		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADA:	JHON JAIR O LARA PARRA
RADICACION:	41-001-41-89-005-2020-00068-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el abogado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, apoderado de la demandante, sustituye el poder a él otorgado.

Por ser procedente, este despacho **ACEPTA** la **sustitución del poder** que hace el apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado **CARLOS ARTURO CORREA CANO**, C.C. No 80.099.368, T.P. No. 155.484 del C.S.J, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, quien es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: CAQRLOS A. RIVERA
Radicación: 41001418900520200013000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COONFIE
Demandado: LUIS CARLOS VILLANEDA
Radicación: 41001418900520200014200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMACUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO VARGAS VILLARREAL
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00244-00

Observado el memorial de la parte demandante, por medio del cual, solicita se ordene seguir adelante la ejecución contra JAIRO VARGAS VILLAREAL, el Despacho procede a informarle al representante judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que no posible acceder a su petición, por cuanto, a la fecha no existe contestación de la profesional del derecho AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES, quien ostenta la calidad de curadora ad litem de conformidad con el auto del 03 de marzo de 2022, decisión que fuere comunicada en oficio 05823 adiado el 14 de marzo de 2022.

En atención a la renuencia de respuesta del profesional del derecho y la petición del demandado, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.291.466 y Tarjeta Profesional 337.930, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.291.466 y Tarjeta Profesional 337.930, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico MANUEL-RAMIREZ23@HOTMAIL.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1597

Señor(a)
MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA
MANUEL-RAMIREZ23@HOTMAIL.COM.
Abogado(a).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.378.000-8 contra JAIRO VARGAS VILLAREAL CC. 19.292.008
Rad. No. 41001-41-89-005-2020-00244-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MARION JANETH CLARK GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : WILLIAM ROMERO LOZANO
DEMANDADO : LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA Y EDUBIN EDUARDO RIOS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00401-00

Procede el despacho a agregar el despacho comisorio debidamente diligenciado, procedente de la inspección primera de policía de Neiva, de conformidad con el artículo 40 del CGP.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Oficio ISPU No. 390

Neiva, 31 de mayo de 2022

Señores:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular mínima cuantía.
Radicación.	41-001-41-89-005-2020-00401-00.
Demandante.	William Romero Lozano.
Demandado.	Luis Francisco Cárdenas Peña – Edubin Eduardo Ríos Polanco.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 0032.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciado, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
0032	16

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR

Inspector segundo de Policía urbano



NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

RV: NOTIFICACIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 0032 - RAD. 2020-00401-00

1 mensaje

HOLMAN MONTERO <holman_montero@hotmail.com>

5 de mayo de 2022, 11:38

Para: "nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co" <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

BUENOS DIAS

DESPACHO
DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL
ALCALDIA DE NEIVA
E.S.D.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

Me permito reenviar el correo electrónico que fuera enviado por el despacho del Juzgado 5 de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, el día 28 de noviembre de 2021 mediante el cual se remite el despacho comisorio No. 032 para una diligencia de secuestro.

De: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 28 de noviembre de 2021 12:24 p. m.

Para: HOLMAN MONTERO <holman_montero@hotmail.com>; alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
<alcaldia@alcaldianeiva.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 0032 - RAD. 2020-00401-00

DESPACHO COMISORIO 0032

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por **WILLIAM ROMERO LOZANO** en contra de **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA y EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ** identificado con C.C. No. 7.716.736 y T.P. No. 132.729, quien podrá ser localizado en Edificio San Juan de la ciudad de Neiva, Celular 3213708834, y correo electrónico: holman_montero@hotmail.com.

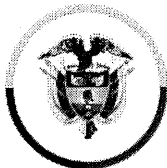
Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy veintiuno (21) de octubre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 2020-00401 AUTO COMISIONA SECUESTRO Y DC.pdf
3410K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	WILLIAM ROMERO LOZANO
DEMANDADO:	LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA
	EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO
RADICACION:	41-001-41-89-005-2020-00401-00

Visto que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva informó a este Despacho a través de oficio JUR-11510 calendado 18 de noviembre de 2020 que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria No. 200-22970/ deviene procedente efectuar la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

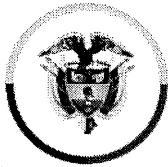
Así las cosas, para la práctica de la anterior diligencia se comisionará a la ALCALDÍA DE NEIVA - DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionarlo y fijarle honorarios provisionales al/la señor/a secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios – acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 – Título VII – Capítulo II – Numeral 5º). El/la señor/a secuestre para tomar posesión debe llegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo. La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: holman_montero@hotmail.com y juridicasintegrales@gmail.com.

LÍBRESE despacho comisorio.

Cumplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

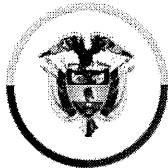
Neiva, **22 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **066**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 0032

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

AL

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN DE JUSTICIA DE NEIVA -- HUILA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA propuesto por **WILLIAM ROMERO LOZANO** en contra de **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA y EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO**.

Se ha dictado un auto cuya parte pertinente se ANEXA.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **HOLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ** identificado con C.C. No. 7.716.736 y T.P. No. 132.729, quien podrá ser localizado en Edificio San Juan de la ciudad de Neiva, Celular 3213708834, y correo electrónico: holman_montero@hotmail.com.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, en Neiva, hoy veintiuno (21) de octubre año dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

/JDM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 18 de Noviembre de 2020 a las 11:03:44 am

Página: 1

TURNO: 2020-200-6-12041

MATRICULA: 200-22970

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

JUR- 11510

NEIVA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

PALACIO DE JUSTICIA

CARRERA 4 NO. 6-99. OFICINA 806

NEIVA - HUILA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: WILLIAM ROMERO LOZANO.

DEMANDADA: LUIS FRANCISCO CÁRDENAS PEÑA Y OTRO

RAD: 2020-00401- 00

EN ATENCIÓN AL OFICIO NO. 2433 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO DE LA REFERENCIA DENTRO DEL FOLIO DE MATRÍCULA NO. 200-22970, AL RESPECTO, LE INFORMÓ QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO.

ANEXO CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

CORDIALMENTE,



FERNANDA PALACIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAD: 2020-200-6-13305

FECHA CREACIÓN : 18/11/2020

USUARIO CREACIÓN : 85083

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 2139

846

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 01:44:38 pm

73063399

No. RADICACIÓN: 2020-200-6-12041

NOMBRE DEL SOLICITANTE: WILLIAM ROMERO LOZANO VS. LUIS FRANCISCO CARDENAS Y OTRO
OFICIO No.: 2433 del 17/9/2020 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA
MATRICULAS: 200-22970

ACTOS A REGISTRAR:

Tipó...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 22 de Octubre de 2020 a las 01:44:40 pm

73063400

No. RADICACIÓN: 2020-200-1-82868

Asociado al turno de registro: 2020-200-6-12041

MATRICULA: 200-22970

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: WILLIAM ROMERO LOZANO VS. LUIS FRANCISCO CARDENAS Y OTRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

RECIBO DE PAGO DE MAYOR VALOR

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 10:23:12 am

73608652

No. RADICACIÓN: 2020-200-6-12041

NOMBRE DEL SOLICITANTE: WILLIAM ROMERO LOZANO VS LUIS FRANCISCO CARDENAS Y OTRO

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA NIT DOC: 00083753 FECHA:

17/11/2020 VALOR: \$ 37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

VALOR CERTIFICADOS: \$16.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 37.500

JUSTIFICACION PAGO MAYOR VALOR:

EMBARGO Y CERTIFICO

Usuario: 58776

Página: 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 08:35:11 am

Con el turno 2020-200-6-12041 se calificaron las siguientes matriculas:
200-22970

Nro Matricula: 200-22970

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010300110032901
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

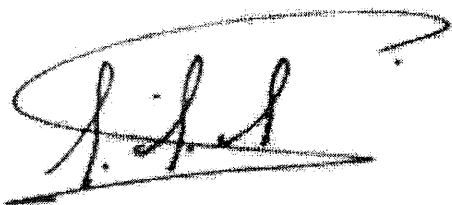
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 5 #15-67 EDIFICIO QUINTA AVENIDA DEPARTAMENTO #303

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 22/10/2020 Radicación 2020-200-6-12041
DOC: OFICIO 2433 DEL: 17/9/2020 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO LOZANO WILLIAM CC# 17641531
A: CARDENAS PEÑA LUIS FRANCISCO CC# 91420461 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 85083



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 8/9/1980 RADICACIÓN: 80-04159 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 4/9/1980
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 41001010300110032901
COD CATASTRAL ANT: 01-03-00011-0032-901

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

TIENE SU ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL NUMERO QUINCE GUION SESENTA Y SIETE (15-67) DE LA CARRERA QUINTA (5A.) DE NEIVA. ESTA SITUADO EN EL NIVEL 5.80, 7.10 8.40 Y 9.70 DEL EDIFICIO SU AREA PRIVATIVA TOTAL ES DE CIENTO NUEVE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (109.25M.2) DE LOS CUALES CORRESPONDEN: 6.85 M2 A LA SECCION LIBRE DE TERRAZAS DEL NIVEL 7.10; 45.55M2 A LA SECCION CONSTRUIDA Y/O CUBIERTA DE LOS NIVELES 5.80 Y 7.10 Y 56.85M2, A LA SECCION CONSTRUIDA Y/O CUBIERTA DE LOS NIVELES 8.40 Y 9.70 SUS ALTURAS LIBRES SON DE DOS METROS VEINTE CENTIMETROS (2.20MTS) Y ZONA DE DOBLE ALTURA DE CUATRO METROS OCHENTA CENTIMETROS (4.80M) EN NIVELES 5.80 Y 7.10 DE DOS METROS VEINTE CENTIMETROS (2.20MTS) EN LOS NIVELES 8.40METROS Y 9.70METROS. SU USO EXCLUSIVO ES EL HABITACIONAL Y SUS LINDEROS POR PISO O NIVELES SON LOS SIGUIENTES: POR EL NOR-OCCIDENTE: EN UN METRO VEINTICINCO CENTIMETROS (1.25M) Y EN NUEVE METROS (9.00MTS) CON EL MURO Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y DE LOS CONDUCTOS COMUNES DE VENTILACION Y EN UN METRO OCHENTA CENTIMETROS (1.80MTS) CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DE CIRCULACION. POR EL SUR-ORIENTE: EN UN METRO (1.00MTS) EN CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (5.75 MTS) EN CERO CINCUENTA METROS (0.50M), EN CERO VEINTICINCO METROS (0.25M) EN CURVA DE CERO SESENTA METROS (0.60M) EN UN METRO TREINTA CENTIMETROS (1.30M) Y EN TRES METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (3.65M) EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), DEL VACIO SOBRE EL ANDEN, DE LOS CONDUCTOS COMUNES Y DEL HALL COMUN DE CIRCULACION.----- POR EL NOR-ORIENTE: EN SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS (6.10M) CON LA FACHADA PRINCIPAL, COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN, EN DOS METROS (2.00MTS) EN CERO CERO CINCO METROS (0.05M) EN DOS METROS CUARENTA CENTIMETROS (2.40M) EN CERO CERO CINCO METROS (0.05M) Y EN UN METRO VEINTE CENTIMETROS (1.20MTS) EN LINEA QUEBRADA CON LA FACHADA COMUN QUE SEPARA LA SECCION CONSTRUIDA DE LAS TERRAZAS DEL MISMO DEPARTAMENTO ALINDERADO. POR EL SUR-OCCIDENTE: EN UN METRO CON TREINTA CENTIMETROS (1.30M), EN UN METRO CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (1.35M) CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DE HALL COMUN DE CIRCULACION, EN DOS METROS CON DIEZ CENTIMETROS (2.10MTS), EN UN METRO CON DIEZ CENTIMETROS (1.10M), EN CERO CERO CINCO METROS (0.05M) Y EN DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS (2.50M) CON LA FACHADA COMUN QUE SEPARA LAS TERRAZAS DE LA SECCION CONSTRUIDA DEL MISMO DEPARTAMENTO. POR EL CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DE LOS NIVELES 8.40 Y 9.70 DEL EDIFICIO. POR EL NADIR: CON LA DOBLE ALTURA DEL LOCAL COMERCIAL NUMERO CIENTO UNO (101). DEPENDENCIAS HALL DE ENTRADA, ALCoba CON CLOSET, BAÑO, ESCALERAS DE NIVEL DEL NIVEL 5.80 AL 7.10 HALL, COCINA, ZONA DE ROPAS CON LAVADERO SALON-COMEDOR, TERRAZA Y ESCALERAS DE ACCESO AL NIVEL 8.40 DEL MISMO DEPARTAMENTO. NIVELES 8.40 Y 9.70: POR EL NOR-OCCIDENTE: EN TRECE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (13.25M) CON EL MURO Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304), DE LOS CONDUCTOS COMUNES Y DEL VACIO SOBRE EL HALL COMUN DEL NIVEL 5.80 Y EN 1.85 METROS CON VACIO SOBRE SUS PROPIAS ESCALERAS.----- POR EL SUR-ORIENTE: EN SEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS (6.90MTS), EN CERO CINCUENTA METROS (0.50M) EN CERO VEINTICINCO METROS (0.25M) EN CURVA DE CERO SESENTA METROS (0.60M), EN UN METRO TREINTA CENTIMETROS (1.30M), Y EN CUATRO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (4.35M) EN LINEA QUEBRADA CON EL MURO Y COLUMNAS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302), DEL VACIO SOBRE EL ANDEN, DE LOS CONDUCTOS COMUNES Y EN 1.85 METROS CON VACIO SOBRE SUS PROPIAS ESCALERAS. POR EL NOR-ORIENTE: EN SEIS METROS DIEZ CENTIMETROS (6.10MTS) CON LA FACHADA PRINCIPAL COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL ANDEN. Y EN 0.90 METROS CON SUS PROPIAS ESCALERAS. POR EL SUR-OCCIDENTE: EN UN METRO DIEZ CENTIMETROS (1.10M), EN CERO CERO CINCO METROS (0.05M) Y EN UN METRO QUINCE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CENTIMETROS (1.15M) EN LINEA QUEBRADA CON LA FACHADA POSTERIOR COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL HALL COMUN DEL NIVEL 5.80 Y EN 1.00 METRO CON VACIO SOBRE SUS PROPIAS ESCALERAS. POR EL CENIT: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DE LOS NIVELES 11.00 Y 12.30 METROS DEL EDIFICIO. POR EL NADIR: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DE LOS NIVELES 5.80 Y 7.10 DEL EDIFICIO. DEPENDENCIAS: HALL, ALCoba CON CLOSET, BAÑO, ESCALERAS DE NIVEL DE ACCESO DEL NIVEL 8.40 AL NIVEL 9.70 HALL, BAÑO Y DOS (2) ALCObAS CON SUS RESPECTIVOS CLOSETS.---

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "VILLAMARIN Y PEREZ LIMITADA CONSTRUCTORES", ADQUIRIO POR APORTE QUE HICIERON JORGE PEREZ NORZAGARAY Y ENRIQUE VILLAMARIN QUINTERO, SEGUN ESCRITURA No.143 DE 14 DE FEBRERO DE 1.973, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1.979 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0006285; RATIFICADA POR LA ESCRITURA No.1.809 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0006285, YA CITADA.- JORGE PEREZ NORZAGARAY Y ENRIQUE VILLAMARIN QUINTERO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "VILLAMARIN Y PEREZ LIMITADA, ARQUITECTOS S.C.A.", SEGUN ESCRITURA No.1.809 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1.979, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0006285, VARIAS VECES CITADA.- LA SOCIEDAD "VILLAMARIN Y PEREZ LIMITADA, ARQUITECTOS S.C.A., ADQUIRIERON POR COMPRA A MISAEL DUSSAN PASCUAS, SEGUN ESCRITURA No.1.758 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.972, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DE 1.973 EN EL LIBRO 1o., TOMO 2o., PAGINA 48, PARTIDA No.150.- MISAEL DUSSAN PASCUAS ADQUIRIO POR COMPRA A ARCADIO DUSSAN MEDINA, SEGUN ESCRITURA No.1.932 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.970, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.970 EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 262, PARTIDA No.2.916.- ARCADIO DUSSAN MEDINA ADQUIRIO JUNTO CON MISAEL DUSSAN PASCUAS POR COMPRA A FRANCISCO TOBIAS ESCOBAR Y PABLO EMILIO ESCOBAR, SEGUN ESCRITURA No.1.257 DE 17 DE AGOSTO DE 1.965, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINA 279, PARTIDA No.1.914.- FRANCISCO TOBIAS ESCOBAR Y PABLO EMILIO ESCOBAR ADQUIRIERON POR PERMUTA CELEBRADA CON VICENTE MONTENEGRO S., SEGUN ESCRITURA No.987 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1.955, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 4o., PAGINA 293, PARTIDA No.2.036.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 5 #15-67 EDIFICIO QUINTA AVENIDA DEPARTAMENTO #303

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
200-22952

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/10/1979 Radicación
DOC: ESCRITURA 1971 DEL: 8/10/1979 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 9.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA. CONSTRUCTORES X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".-

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 18/6/1980 Radicación
DOC: ESCRITURA 860 DEL: 9/5/1980 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 14.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA. CONSTRUCTORES X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".-

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 8/9/1980 Radicación
DOC: ESCRITURA 1810 DEL: 23/8/1980 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA. CONSTRUCTORES X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 22/10/1981 Radicación 81-05738
DOC: ESCRITURA 2669 DEL: 20/10/1981 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 18.300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION DE HIPOTECA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA. CONSTRUCTORES X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".-

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 30/3/1982 Radicación 82-02068
DOC: ESCRITURA 234 DEL: 9/2/1982 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA. CONSTRUCTORES
A: MEDINA RINCON ALFONSO CC# 12107680 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 30/3/1982 Radicación
DOC: ESCRITURA 234 DEL: 9/2/1982 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA RINCON ALFONSO X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".-

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 10/9/1991 Radicación 1991-09206
DOC: OFICIO 941 DEL: 9/9/1991 JUZGADO 6.0 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOTOS Y MOTOS LTDA.
A: MEDINA ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 26/11/1991 Radicación 1991-12260
DOC: OFICIO 1263 DEL: 6/11/1991 JUZGADO #2. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO ART.558 NUMERAL 1o. C. P. C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOTOS Y MOTOS LTDA.
A: MEDINA ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 26/11/1991 Radicación 1991-12260

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1263 DEL: 6/11/1991 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".-
A: MEDINA RINCON ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/11/1995 Radicación 1995-17501
DOC: ESCRITURA 3109 DEL: 31/10/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
Se cancela la anotación No. 006
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA
A: MEDINA RINCON ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-18172
DOC: OFICIO 2493 DEL: 10/11/1995 JDO 2 C.CTO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE DAVIVIENDA
A: MEDINA RINCON ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-18173
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 14/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 657 LIBERACION DE HIPOTECA. - EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA CONSTRUCTORES

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-18173
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 14/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION: CANCELACION : 657 LIBERACION DE HIPOTECA. - AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA CONSTRUCTORES

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 16/11/1995 Radicación 1995-18173
DOC: ESCRITURA 3260 DEL: 14/11/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 657 LIBERACION DE HIPOTECA. - AMPLIACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: SOCIEDAD VILLAMARIN & PEREZ LTDA CONSTRUCTORES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 29/11/1995 Radicación 1995-19027
DOC: ESCRITURA 2779 DEL: 23/11/1995 NOTARIA 3 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA RINCON ALFONSO CC# 12107680 X
A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 2/7/1997 Radicación 1997-10951
DOC: ESCRITURA 4022 DEL: 19/6/1997 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 27.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA RINCON ALFONSO CC# 12107680
A: SOCIEDAD INDUSTRIAS PRODUCTORA DE ARROZ LTDA. IMPROARROZ LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 6/11/2002 Radicación 2002-15360
DOC: ESCRITURA 1697 DEL: 10/6/1997 NOTARIA 3 DE V/CENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA
A: MEDINA RINCON ALFONSO CC# 12107680

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 6/11/2002 Radicación 2002-16362
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 1/2/2001 NOTARIA 1 DE V/CENCIO VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0144 PERMUTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ -INPROARROZ LTDA.- NIT# 8603538319
A: OVALLE CASTRO MARTHA CECILIA CC# 40763747 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 8/9/2003 Radicación 2003-13546
DOC: ESCRITURA 1381 DEL: 5/8/2003 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 45.072.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OVALLE CASTRO MARTHA CECILIA CC# 40763747
A: MARIN PARRA SANDRA PASTORA CC# 40775965 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/5/2004 Radicación 2004-7508
DOC: ESCRITURA 804 DEL: 7/5/2004 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 46.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - -ESTE Y OTRO.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN PARRA SANDRA PASTORA CC# 40775965
A: CERQUERA VARGAS NILTON FERNANDO X
A: VARGAS GARCIA SANDRA PATRICIA CC# 55159111 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 6/4/2005 Radicación 2005-4737
DOC: ESCRITURA 509 DEL: 4/4/2005 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Nro Matricula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS GARCIA SANDRA PATRICIA CC# 55159111 X

A: ALARCON ARCADIO CC# 12105874

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/2/2006 Radicación 2006-1601

DOC: ESCRITURA 122 DEL: 30/1/2006 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 21

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -DE HIPOTECA ABIERTA
SIN LIMITE DE CUANTIA.- DERECHO DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON ARCADIO CC# 12105874

A: VARGAS GARCIA SANDRA PATRICIA CC# 55159111 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 25/4/2006 Radicación 2006-6018

DOC: ESCRITURA 76 DEL: 21/1/2006 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 27.693.500

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS GARCIA SANDRA PATRICIA CC# 55159111

A: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652 X

A: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 25/4/2006 Radicación 2006-6018

DOC: ESCRITURA 76 DEL: 21/1/2006 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50% DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652 X

DE: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976 X

A: TAMAYO GONZALEZ OCTAVIO CC# 12094468

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 21/8/2007 Radicación 2007-200-6-13394

DOC: ESCRITURA 1614 DEL: 9/8/2007 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO QUINTA AVENIDA

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 23/10/2007 Radicación 2007-200-6-17647

DOC: AUTO SIN DEL: 7/9/2007 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 44.468.750

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE
AL 50%.- ESTE Y OTRO.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CERQUERA VARGAS NILTON FERNANDO

A: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 27/8/2009 Radicación 2009-200-6-12669

DOC: OFICIO 1541 DEL: 13/8/2009 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - - DERECHO DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO AVILES SANDRA PATRICIA CC# 55153444

A: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 18/6/2013 Radicación 2013-200-6-9574

DOC: OFICIO 1206 DEL: 4/6/2013 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO QUINTA AVENIDA NIT# 8911026041

A: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 23/4/2015 Radicación 2015-200-6-6562

DOC: OFICIO 0325 DEL: 26/2/2015 JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 27

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO AVILES SANDRA PATRICIA CC# 55153444

A: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 23/4/2015 Radicación 2015-200-6-6566

DOC: OFICIO 858 DEL: 5/2/2015 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 28

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO QUINTA AVENIDA NIT# 8911026041

A: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 20/5/2015 Radicación 2015-200-6-8127

DOC: ESCRITURA 810 DEL: 6/5/2015 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 92.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652

DE: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976

A: CARDENAS PEÑA LUIS FRANCISCO CC# 91420461 X

A: CARDENAS PEÑA SONIA CC# 63314055 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 12/2/2016 Radicación 2016-200-6-2784

DOC: ESCRITURA 0166 DEL: 5/2/2016 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO GONZALEZ OCTAVIO CC# 12094458

A: GARCIA SANGUINO TERESA CC# 30209652

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALENCIA GIRALDO JOSE LIBANIEL CC# 91216976

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 5/10/2017 Radicación 2017-200-6-16762
DOC: OFICIO 2815 DEL: 5/10/2017 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO VLADIMIR C.C. 12.254.373
A: CARDENAS PEÑA LUIS FRANCISCO CC# 91420461 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 4/12/2017 Radicación 2017-200-6-20170
DOC: OFICIO 2490 DEL: 5/6/2017 juzgado primero civil del circuito DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENA BLANDON LUZ ELENA CC# 37920195
A: CARDENAS PEÑA SONIA CC# 63314055 X

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 19/4/2018 Radicación 2018-200-6-5583
DOC: OFICIO 0825 DEL: 21/3/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 33
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL- DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO VLADIMIR
A: CARDENAS PEÑA LUIS FRANCISCO CC# 91420461 X

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 22/10/2020 Radicación 2020-200-6-12041
DOC: OFICIO 2433 DEL: 17/9/2020 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO LOZANO WILLIAM CC# 17641531
A: CARDENAS PEÑA LUIS FRANCISCO CC# 91420461 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *36*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-22970

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Noviembre de 2020 a las 11:08:03 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

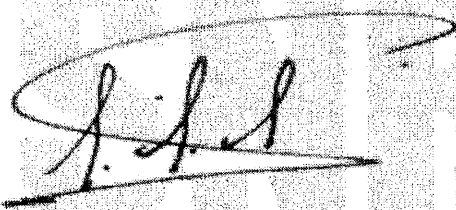
USUARIO: 53446 impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-82868 FECHA: 22/10/2020

NIS: gJ58ZLQV15xJfBcPSLk7HqCkdrMWowSoUqe2EI4K1uPcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

  MUNICIPIO DE NEIVA	OFICIO	FOR-GDC-01	 Neiva Vida y Paz  mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

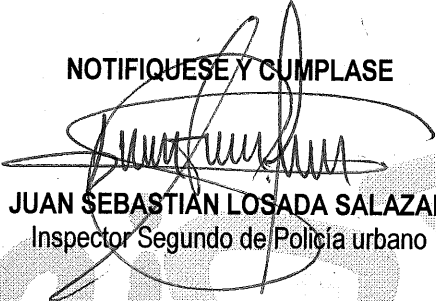
AUTO

Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

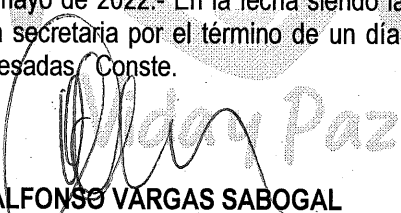
Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO *Juicio de pequeñas causas y comp. múltiples* DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. *0032* de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día *27* de *mayo* de *2022*, a las *7:30 a.m.*, para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

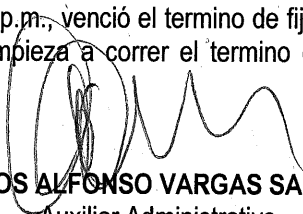
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR
Inspector Segundo de Policía urbano

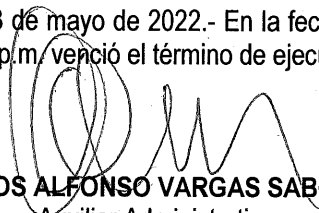
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 9 de mayo de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 015-2022, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

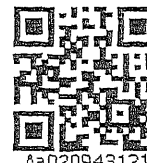

CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 10 de mayo de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 9 de mayo del año en curso, siendo las 6:00 p.m., venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 13 de mayo de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 12 de mayo del corriente, siendo las 6:00 p.m. venció el término de ejecutoria. Días inhábiles no hubo. Conste.


CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL
Auxiliar Administrativo



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS DIEZ (810).

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) : 200-22970 Y 200-22987-*****

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S) : 01-03-0011-0032-901 Y 01-03-0011-0022-901.*****

TIPO DE PREDIO: URBANO*****

DIRECCION O NOMBRES : CARRERA 5 NUMERO 15-67, APARTAMENTO 303 Y GARAJE 08 DEL EDIFICIO QUINTA AVENIDA.*****

MUNICIPIO : NEIVA. DEPARTAMENTO : HUILA.***

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO-CONTRATO VALORES EN PESOS

CODIGO	ESPECIFICACION	(\$)
125	COMPRAVENTA APTO 303	\$92.000.000.00
125	COMPRAVENTA GARAJE 08	\$ 8.000.000.00
AVALUO(S) CATASTRAL(ES) :		\$\$\$90.489.000.00 Y \$6.216.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

VENDEDORES.

JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO.....C.C. 91.216.976

TERESA GARCIA SANGUINO.....C.C. 30.209.652

COMPRADORES

SONIA CARDENAS PEÑA.....C.C 63.314.055

LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA.....C.C. 91.420.461

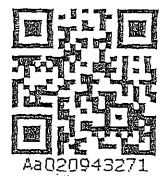
En el Círculo Notarial de NEIVA, Departamento del HUILA, República de Colombia, donde está situada la NOTARÍA SEGUNDA, cuyo Notario titular es el Doctor REINALDO QUINTERO QUINTERO.*****

Comparecieron JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO, varón, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.216.976 expedida en Bucaramanga (Santander), cuya fotocopia se protocoliza, y TERESA GARCIA SANGUINO, mujer, mayor de edad, vecina de la

ciudad de Neiva, de estado civil unión libre, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.209.652** expedida en Girón (Santander), y manifestaron: _____

P R I M E R O.- Que por medio de este instrumento transfieren a título de **VENTA**, a favor de **SONIA CARDENAS PEÑA** y **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA**, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes bienes inmuebles: * * * * *

A)- EL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS TRES (303) del CONJUNTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL denominado EDIFICIO QUINTA AVENIDA, situado en la carrera 5 No. 15-67 de la ciudad de Neiva, con cédula catastral número **01-03-0011-0032-901**, matrícula inmobiliaria número **200-22970**; situado en los niveles 5.80, 7.10, 8.40 y 9.70, tiene área de propiedad privada total de **CIENTO NUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (109.25 M2)**, de los cuales corresponde **SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6,85 M2)** a la sección libres de terrazas del nivel 7.10. **CUARENTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (45,55 M2)**, a la sección construida y/o cubierta de los niveles 5.80, 7.10. **CINCUENTA Y SEIS COMA OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (56.85 M2)**, a la sección construida y/o de los niveles 8.40 y 9.70, un coeficiente de propiedad del **5.0%**, _____ una altura libre de dos punto veinte metros (2.20 mts), y zona de doble altura de cuatro coma ochenta metros cuadrados (4.80 m2), en los niveles 5.80 y 7.10 y de 2.20 M2, en los niveles 8.40 y 9.70, comprendidos sus niveles por los siguientes linderos: **NIVEL 5.80 Y 7.10. POR EL NOROCCIDENTE**, en 1.25, 9.25 y 9.00 metros, con el muro y columnas comunes que lo separan del departamento 304 y de los conductos comunes de ventilación en 1.80 metros, con el muro común que lo separa de hall común de circulación. **POR EL SURESTE**, en 1.00 metros, en 5.75 metros, en 0.50, 0.60 y 1.30 y en 3.65 metros, en línea quebrada con el muro y columnas comunes que lo separan del departamento 302, del vacío sobre el andén, de los conductos comunes y del hall común de circulación. **POR EL NOROESTE**, en 6.10 metros, con la fachada principal común que lo separa de vacío sobre el andén en 2.00 metros, en 0.05 metros, en 2.40 metros, en 0.05 metros, en línea quebrada con fachada común que separa la sección construida de las terrazas del mismo departamento alindado; **POR EL SUROESTE**, en longitud de 1.30 metros, en 1.35 metros, con



HOJA NUMERO 2.

el muro común que lo separa del hall común de circulación en 2.10 metros, en 1.10 metros, en 0.05 metros, en 2.50 metros, con la fachada común que lo separa de las terrazas de la sección construida del mismo departamento. * * * * *

POR EL CENIT, con la placa común de concreto que lo separa de los niveles 8,40 y 9,70 del edificio. **POR EL NADIR**, con la placa común de concreto que lo separa del mezzanine (niveles 3,20 y 4,50) del primer piso en la zona de doble altura del local comercial 101. * * * * *

DEPENDENCIAS : Hall de entrada, alcoba con closet, baño, escalera de nivel 5,80 al 7,10, hall, cocina, zona de ropas con lavadero, salón comedor, terrazas y escaleras de acceso al nivel 8,40 del mismo comunes y del vacío sobre el hall común del nivel 5,80, en 1,85 metros, con vacío sobre sus propias escaleras ; * * * * *

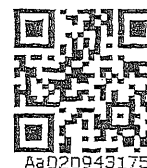
POR EL SUROESTE, en 6.90 metros, en 0.50 metros, en 0.25 metros, en curva de 0.60 metros, en 1,30 metros, 4.35 metros, en línea quebrada con el muro y columnas comunes que lo separan del departamento 302, del vacío sobre el andén, de los conductos comunes en 1.85 metros, con vacío sobre sus propios escalera. **POR EL NOROESTE**, en 6.10 metros, con la fachada principal común que lo separa de vacío sobre andén en 0,90 metros, con sus propias escaleras. **POR EL SUROESTE**, en 1.10 metros, en 0.05 metros, en 1.15 metros, en línea quebrada con la fachada posterior común que lo separa del vacío sobre el hall común en el nivel 5,80 en 1.00 metros, con vacío sus propias escaleras. * * * * *

POR EL CENIT, con la placa común de concreto que lo separa de los niveles 11.00 y 12.30 del edificio. **POR EL NADIR**, con la placa común de concreto que lo separa de los niveles 5,80 y 7,10 metros del Edificio. * * * * *

DEPENDENCIAS : Hall alcoba con closet, baño, escalera de nivel de acceso al nivel 8,40 al nivel 9,70 metros, hall, baño y dos alcobas con sus respectivos closets. **SERVICIOS PUBLICOS**: Cuenta con los servicios de agua, luz eléctrica, gas, con sus contadores, alcantarillado. -----

B)- EL GARAJE NUMERO CERO OCHO (08) DEL MISMO CONJUNTO, con cédula catastral número **01-03-0011-0022-901**, con matrícula inmobiliaria número **200-22987**, tiene un área de propiedad privada total de **DOCE METROS CUÁDRADOS (12.00 M2)**, un coeficiente de propiedad de cero punto cincuenta y cuatro por ciento

(0.54%), una altura libre de dos punto veinte metros (2.20 mts), con la zona común de circulación vehicular. **POR EL NORTE**, en 2.40 metros, con la zona común de circulación vehicular. **POR EL SUR**, en dos punto cuarenta metros (2.40 mts), con la zona común de circulación vehicular. **POR EL ORIENTE**, en cinco metros (5.00 mts), con la zona común de circulación vehicular y columna común. **POR EL OCCIDENTE**, en 5.00 metros, con el muro común que lo separa de la propiedad que es o fue de Triffón Gutiérrez. **POR EL CENIT**, con la placa común de concreto que lo separa del primer piso.- **POR EL NADIR**, con la placa común de concreto que lo separa del terreno común sobre la cual se levanta el Edificio. **DEPENDENCIAS : Espacio para establecimiento de un vehículo. PARAGRAFO PRIMERO.-** Los inmuebles delimitados por los linderos anteriores, forman parte del **EDIFICIO QUINTA AVENIDA**, situado en la carrera 5a. número 15-67, de esta ciudad, edificado sobre terreno delimitado por los siguientes linderos : **NORTE**, con la calle dieciseis (16), en longitud de diecisiete metros diez centímetros (17.10 mts). **SUR**, con propiedades de los herederos de Trifón Gutiérrez, en longitud de diecisiete metros con cincuenta y tres centímetros (17.53 mts). * * * * * **ORIENTE**, con la carrera quinta (5a.), en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts). **OCCIDENTE**, en terrenos de los herederos de Trifón Gutiérrez, en longitud de veinticuatro metros (24.00 mts). **PARAGRAFO SEGUNDO.-** El Edificio del cual forman parte los inmuebles fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, previsto en la Ley 182 de 1.948, según consta en la escritura pública número 1810 otorgada en la Notaría Primera de Neiva, el 23 de Agosto de 1.980, reformado mediante escritura pública número 1614 del 09 de Agosto de 2007, de la Notaría Cuarta de Neiva, debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria número **200-22970 y 200-22987.- PARAGRAFO TERCERO.-** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto.- **PARAGRAFO CUARTO.- LOS VENEDORES** manifiestan que a la fecha, el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos. -----



HOJA NUMERO 3. -----

SEGUNDO.- Que los inmuebles objeto de la venta, fueron adquiridos por LOS VENDEDORES de la siguiente manera: TERESA GARCIA SANGUINO Y JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO, adquirieron un 50% sobre los citados inmuebles por compra hecha a la señora SANDRA PATRICIA VARGAS GARCIA, mediante escritura pública número 76 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2006, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, el 25 de Abril de 2006, a los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 200-22970 y 200-22987; y el otro 50% sobre los citados inmuebles lo adquirió JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO, por adjudicación que se le hizo en la diligencia de remate según auto del 7 de Septiembre de 2007, del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva, el 23 de Octubre de 2007, a los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 200-22970 y 200-22987.-----

TERCERO.- Que el precio de la presente venta, es la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00 MCTE), discriminados así: POR EL APTO 303, la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$92.000.000.00) MCTE, y por el GARAJE 08, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MCTE, que LOS VENDEDORES declaran tener recibida a su entera satisfacción en dinero efectivo de manos de LOS COMPRADORES. *****

CUARTO.- Que los inmuebles donde objeto de la venta, no han sido enajenados, antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya han hecho entrega real y material de ellos a LOS COMPRADORES.-----

QUINTO.- Que los inmuebles objeto de ésta venta, los entregan con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se hallan libres de embargos, demandas, arrendamientos por escritura pública y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrán al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley. Que únicamente soportan una hipoteca a favor del señor OCTAVIO TAMAYO GONZALEZ, constituida en los términos y condiciones de la escritura pública número 76 del 21 de Enero de 2006, de la Notaría Segunda de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Neiva, el 25 de Abril de 2006, a los folios de matrícula inmobiliaria números **200-22970** y **200-22987**, gravamen este que **LOS COMPRADORES** se comprometen a seguir pagando hasta su total cancelación.-----

S E X T O.- Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo de **LOS COMPRADORES**, los pagos y reajustes de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y gasoducto, de los impuestos predial y de valorización, así como de las demás tasas o contribuciones que puedan gravar los inmuebles objeto de la venta.-----

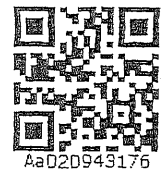
S E P T I M O.- Se protocoliza con esta escritura el certificado de fecha 30 de Abril del 2015, expedido por el Administrador del Condominio Edificio Quinta Avenida en donde manifiesta que el señor JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con el Edificio respecto al Apartamento 303 y Garaje 08 hasta el 30 de Abril del 2015.-----

Presente en este acto : **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA**, varón, mayor de edad, vecino de Neiva, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.420.461** expedida en Barrancabermeja, quien actúa en este acto en su propio nombre y además en nombre y representación de **SONIA CARDENAS PEÑA**, mujer, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.314.055** expedida en Bucaramanga, en virtud del poder especial conferido para este acto que original y debidamente autenticado presenta para su protocolización. **DECLARACION DEL**

APODERADO: En razón a que el poder especial conferido por **SONIA CARDENAS PEÑA** a favor de **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA**, no tiene limitación en el tiempo, éste manifiesta: "1. Que a la fecha de la presente escritura el referido poder está vigente, pues mi mandante no lo ha revocado expresa o tácitamente, al no haber designado nuevo mandatario. 2.- Que a la fecha de este instrumento público, mi poderdante no ha fallecido. 3.- Que en consecuencia, asumo toda responsabilidad respecto de la actuación que a nombre de mi mandante aquí ejerzo, que implique el uso indebido o extemporáneo del mismo", y en tal condición manifestó:-----

A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella contenida por estar todo de acuerdo con lo convenido.-----

B)- Que ha(n) recibido real y materialmente y a entera satisfacción, los inmuebles



HOJA NUMERO 4. -----

objeto de la presente compraventa. *****

C)- Que, conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir y hacer cumplir a sus causahabientes todas y cada una de las obligaciones emanadas del régimen de copropiedad del **EDIFICIO QUINTA AVENIDA**, del cual hacen parte integrante los inmuebles objeto de esta compraventa. *****

D) Que es de su conocimiento el gravamen hipotecario que soporta el inmueble que adquieren y que da cuenta el punto QUINTO de esta escritura y se obligan a seguir pagándolo hasta su total cancelación. -----

E) Que **NO** es procedente la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1996. *** *****

***** **COMPROBANTE Y ANEXOS :** *****

1o.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO Y DE VALORIZACION Nos. 191755 y 191756. *****

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. *****

EXPEDICION : 10 DE ABRIL DE 2015. *****

VIGENCIA: DICIEMBRE 31 DEL 2015. ✓ *****

DIRECCION : K 5 15-67 Ap 303. *****

CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01-02-0011-0032-901. *** *****

AVALUO: \$ 90.489.000.00. ✓ *****

2o.- CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO Y DE VALORIZACION Nos. 191753 y 191754. *****

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. *****

EXPEDICION : 10 DE ABRIL DE 2015. ✓ *****

VIGENCIA: DICIEMBRE 31 DEL 2015- DIRECCION : K 5 15-67 Ga 08. ✓ *****

CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01-02-0011-0022-901. *** *****

AVALUO: \$ 6.216.000.00. ✓ *****

3o.-FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. *****

4°.- CERTIFICADO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015, EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO EDIFICIO QUINTA AVENIDA. ✓ -----

5°.- PODER ESPECIAL DE : SONIA CARDENAS PEÑA. ✓ *****

A: LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA.*****

FECHA: 25 DE MARZO DE 2015.*****

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que dá fé y quién les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de esta escritura (art. 231 Ley 223 de 1995).- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa020943121, ----- Aa020943271, Aa020943175, Aa020943176, Aa020943177. -----

DERECHOS: \$332.558.00.----- RESOLUCION 0641 DE ENERO 23 DE 2015.

SUPER...\$7.250.00 FONDO...\$7.250.00 IVA... \$69.513.00.-----

RETENCION: \$1.000.000.00. recibo No. 10580 del 06 de Mayo del 2015.-----

LOS VENDEDORES:



JOSE LIBANIEL VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 2212062703194

DIRECCION: carreras # 15 - 413

TELEFONO: 3164000318

CORREO ELECTRONICO

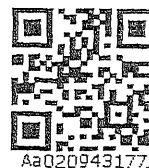
ACTIVIDAD ECONOMICA

Comerciante





República de Colombia



HOJA NUMERO 5. ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 810.-

DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2015, DE ESTA NOTARIA. =====


TERESA GARCIA SANGUINO

C.C. No. 30209652

DIRECCION: Cra 5 #15-43

TELEFONO: 318411029

CORREO ELECTRONICO -o-

ACTIVIDAD ECONOMICA ama de casa

LOS COMPRADORES:


LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA

C.C. No. 91420261

DIRECCION: Calle 27 N. 1 F07

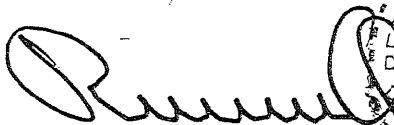
TELEFONO: 3143073256

CORREO ELECTRONICO -o-

ACTIVIDAD ECONOMICA Comerciante

EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SONIA CARDENAS PEÑA

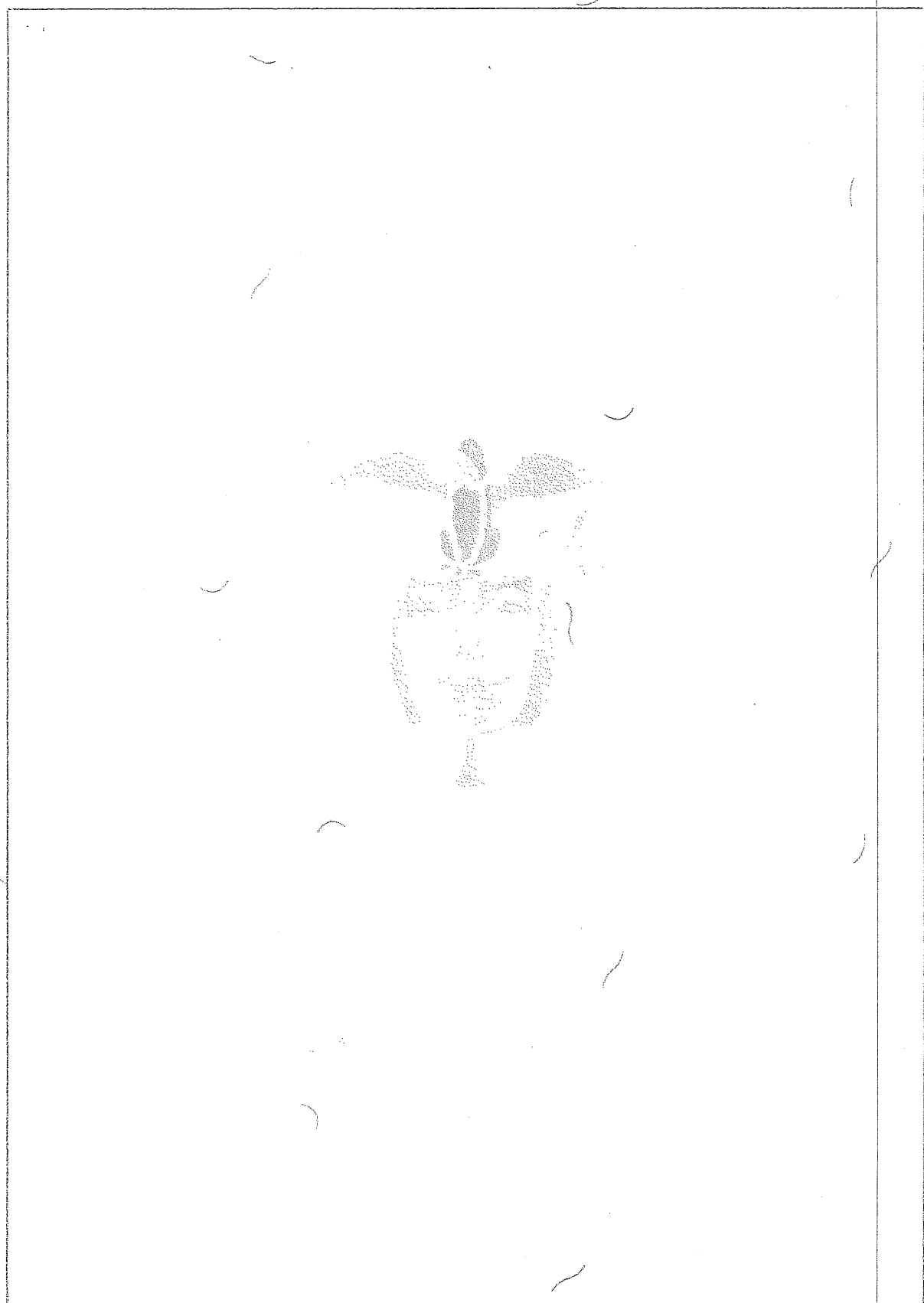
EL NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA,



REINALDO QUINTERO QUINTERO.

APM. (RAD. 66356).-





 	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Neiva (H), hoy 27 del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las: 7:30 A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP. MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 0032, dentro del proceso propuesto por WILLIAN ROMERO LOZANO contra LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA-EDWIN EDUARDO RIOS POLANCO, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) HOLLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ. Acto seguido el suscrito Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora HOLLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ, con C.C. No. 7.716.736 de Neiva y T.P No. 132.729 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE identificado con la C.C. No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Cra 5 No. 15 -67 Apto 303 del barrio Edificio Quinta Avenida de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: LEIDY MOSQUERA CARDOZO - Quien se identificó con la C.C. No. 55.152.745 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de un apartamento No. 303, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200 - 22970 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la cra 5 No. - 15 - 67 del edificio Quinta Avenida, Ingresamos al apartamento por una Puerta Metalica, don de en su interior dos piezas pequeñas con puerta en madera, pisos en ceramica, subimos por unas escaleras donde encontramos el segundo nivel que consta de sala comedor, una cocina integral con cajones en la parte superior - e inferior cuenta con un lavadero y alberca prefabricada, enchapada, la sala cuenta con ventanas metalicas y vidrio, paredes - pañetadas y pintadas, pisos en ceramica - al tercer nivel se sube por unas escaleras en concreto enchapada en granito con pasamanos tubo metalico, que consta de una habitación con puerta en madera de dos abras, con un closet de madera, un baño enchapado completo, pareses pañetadas y pintadas, pisos en ceramica, al cuarto nivel se ingresa por una escalera en concreto pasamos en tubo, granito pulido la escalera, en el cuarto encontramos nivel con un baño con puerta en madera con ducha sanitario y enchapado, dos habitaciones con closet en madera con ventanas metalicas y vidrio, con puerta en madera, pisos en ceramica, pintadas y estucadas las paredes, en el cuarto Nivel tiene como techo placa de cemento que sirve al cuarto piso del edificio, -- tiene los servicios públicos de energia, agua, gas domiciliario con sus medidores, Los Linderos se encuentran especificados en la escritura publica No. 810 del 6 de Mayo de 2015, otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Neiva, la cual se anexa a la diligencia que nos ocupa, seguidamente el Despacho una vez descrito y alinderado el bien inmueble objeto de comisión y al observar que no se ha presentado oposición que invalide esta diligencia se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega de manera real y material secuestre quien estando presente lo

..... recibe y para lo de sus funciones dijo. Recibo el apartamento y procedo a dejarlo en deposito voluntario y gratuito a nombre de la señora Leidy Mosquera Cardozo hasta cuando el Juzgado o las partes consideren lo pertinente, haciendole saber sobre las advertencias de ley estando presente la señora Leidy Mosquera Cardozo acepta el deposito del Apto y se compromete con las obligaciones de ley, se le asignan como honorarios provisionales al sequestre la suma de Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00) pesos los que son cancelados en el momento de la diligencia por la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y a-probada.

JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR HOLLMAN EDUARDO MONTERO JIMENEZ
Inspector apod. parte demandante

LEIDY MOSQUERA CARDOZO
Atendio la diligencia
y depositaria del Apto 303

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
sequestre

CARLOS ALFONSO VARGAS S
Aux. Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : WILLIAM ROMERO LOZANO
DEMANDADO : LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA Y EDUBIN EDUARDO RIOS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00401-00

Se observa que, la notificación correspondiente al demandado **EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO** no se ha gestionado en debida forma, pues si bien el apoderado aporta constancia de notificación por aviso en la cual incluye el nombre del citado demandado, ésta la efectúa a la Calle 2 Sur No. 5-45 Zona Industrial, la cual corresponde al demandado **LUIS FRANCISCO CARDENAS PEÑA**. Valga resaltar que en la demanda se registra como sitio de notificación del demandado **EDUBIN EDUARDO RIOS POLANCO** la carrera 50A No. 26-28, cuya constancia no se ha allegado al despacho.

En consecuencia, esta agencia judicial, **DISPONE REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga antes indicada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Comuníquese y notifíquese,

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : AFIANZA FONDOS S.A.S
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER SERRANO HURTADO
RADICADO : 41-001-40-89-005- 2020-00427-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte de la parte demandante, a través del cual solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, incorporada en el Título Valor – pagaré – anexo a la demanda, que realizó la parte demandada sobre los valores adeudados, en consecuencia, de lo anterior se dé por terminado este asunto litigioso, se ordene la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, y el posterior archivo del mismo.

Sin embargo, no es procedente dar trámite a la solicitud de terminación, toda vez, mediante auto del 17 de septiembre de 2020, se rechazó la demanda por no subsanarla, y dicho auto quedó en firme. En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.M.R.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUAN PABLO MIRANDA MONTEALEGRE
Radicación: 41001418900520200045900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA
Demandado: YOJANA MARITZA CERON OSPINA
Radicación: 41001418900520200047700
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO "CREDIFUTURO"
DEMANDADOS: EDINSON ZAPATA ORTIZ
RADICACIÓN: 4100141-89-005-2020-00503-00

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a ANDERSON HORTA PERDOMO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.262.070 y Tarjeta Profesional 338.399, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho ANDERSON HORTA PERDOMO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.262.070 y Tarjeta Profesional 338.399, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico ANDERSONPERDOMO@HOTMAIL.ES.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1593

Señor(a)
ANDERSON HORTA PERDOMO
ANDERSONPERDOMO@HOTMAIL.ES
Abogado(a).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA –CREDIFUTURO NIT. 891.101.627-4 contra EDINSON ZAPATA ORTIZ CC. 17.704.911 Rad. No. 41001-41-89-005-2020-00503-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MARION JANETH CLARK GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
Demandado: JHON FABIO RUIZ CESPEDES
Radicación: 41001418900520200056500
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 01 de Julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADA:	KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA y ANA MERCEDES DUQUE ZULES
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2020-00566-00

En atención a que la Curadora nombrada por este despacho acreditó su imposibilidad de aceptar el nombramiento que se le hiciera, procede el despacho DISPONE **DESIGNAR** a la abogada **MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.271.930, portadora de la Tarjeta Profesional No. 337.793, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la demandada **ANA MERCEDES DUQUE ZULES**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico mariapaulacardozotrujillo@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 1595

Abogada
MARIA PAULA CARDOZO TRUJILLO
mariapaulacardozotrujillo@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de COOPERATIVA UTRAHUILCA, Nit. No. 891.100.673-9 contra KERLY JOHANNA CAICEDO CORDOBA, CC. 1.075.232.315 y ANA MERCEDES DUQUE ZULES, CC. 1.003.950.190
Radicado No. 41001-41-89-005-2020-00566-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha**, este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a la demandada **ANA MERCEDES DUQUE ZULES**.

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionado(a) de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

MARION JANETH CLARK GONZÁLEZ
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADA:	MANUEL FELIPE ACUÑA BORDA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2020-00693-00

En atención a la solicitud allegada al correo institucional, por medio del cual el ejecutante solicita se requiera al Pagador del demandado, esta agencia judicial DISPONE **REQUERIR** al Pagador de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS COMERCIALES S.A.S, a fin de que informe y allegue las evidencias correspondientes a la consignación de los descuentos efectuados al señor MANUEL FELIPE ACUÑA BORDA, toda vez que a órdenes de este despacho no reposan títulos judiciales a nombre del demandado, para lo cual se concede un término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del respectivo oficio, se sirva informar sobre el trámite dado a la orden comunicada mediante Oficio No. 02987, del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se advierte que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 593 Código General del Proceso. Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG
OFICIO 1600

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	JUSTO GERMAN DIAZ RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00770-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la ejecutante, y al ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el mes de febrero de 2021, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. **890.903.938-8**, contra **JUSTO GERMAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.452.869** por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: INFORMAR que las cuotas restantes derivadas del pagaré número 9410081925 no han sido canceladas por el demandado.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso. De existir remanentes poner a disposición los bienes a disposición del Juzgado que lo peticiona.

CUARTO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADA:	EGILBERT VALENCIA LATORRE y ADELAIDA LATORRE
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00820-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el Representante Legal de la ejecutante, otorga poder a una profesional del derecho para que represente judicialmente a la parte demandante, frente a lo cual, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YARI MILEIDY RUIZ ANACONA**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.915.514, portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.002 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso. De otro lado, RESUELVE: **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación que corresponda al demandado EGILBERT VALENCIA LATORRE, de conformidad con el artículo 292 al 293 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADA:	AURORA BERMUDEZ MOLINA
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00824-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el Representante Legal de la ejecutante, otorga poder a una profesional del derecho para que represente judicialmente a la parte demandante, frente a lo cual, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YARI MILEIDY RUIZ ANACONA**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.915.514, portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.002 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00833-00

FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S., identificado con NIT No. 900.505.564-5, actuando a través de apoderada judicial, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra del señor **HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO**, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión un título valor que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **21 de enero de 2021**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación; igualmente se decretaron las medidas previas solicitadas, cumpliéndose para tal fin los requisitos del artículo 599 del Estatuto General del Proceso.

El 12 de febrero de 2021 el demandado se notificó **personalmente**, conforme a los preceptos del decreto 806 de 2022, quien en su oportunidad dejó transcurrir en silencio el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda y excepcionar, conforme a la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra del demandado **HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.254.212 por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago, DECRETÁNDOSE el remate de los bienes embargados con la solicitud de medidas previas y los que posteriormente se lleguen embargar, previo avalúo.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.108.800,00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO:	HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2020-00833-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el Representante Legal de la ejecutante, otorga poder a una profesional del derecho para que represente judicialmente a la parte demandante, frente a lo cual, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YARI MILEIDY RUIZ ANACONA**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.915.514, portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.002 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **026** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S.
DEMANDADO: YULEIDY LOSADA BONILLA y VICTOR MANUEL GUTIERREZ BONILLA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00009-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual el Representante Legal de la ejecutante, otorga poder a una profesional del derecho para que represente judicialmente a la parte demandante, frente a lo cual, esta agencia judicial DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YARI MILEIDY RUIZ ANACONA**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.915.514, portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.002 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 01 de julio de 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA